



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional*  
*y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 5 de julio de 2018  
DM-354-18

Señora  
Noemy Gutiérrez Medina  
Comisión Legislativa VI  
Asamblea Legislativa

Reciba un cordial saludo:

Dentro del plazo conferido mediante su oficio HAC-176-2018 de 26 de junio de 2018, que ingresó el día 27 de junio mediante correo electrónico, en el que solicita criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley que se analiza mediante Expediente 20.747 que promueve la *“Aprobación del contrato de préstamo 4433/OC-CR para el programa de emergencia en respuesta a la tormenta tropical Nate, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo”*.

En concordancia con la Ley de Planificación Nacional (5525 de 2 de mayo de 1974), el Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Decreto Ejecutivo 23323-PLAN de 17 de mayo de 1974), el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo 37735 de 6 de mayo de 2013) y el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H de 1º de julio de 2008) y en virtud de lo propuesto en el expediente 20.747, se avala el contenido con las siguientes observaciones técnicas emitidas por el Área de Inversiones Públicas de MIDEPLAN:

**A) ANTECEDENTES.**

- El Decreto Ejecutivo 40677-MP, declara estado de emergencia en 76 cantones ubicados en las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste y Puntarenas debido a la situación provocada por la Tormenta Tropical Nate. Según estimaciones de la CNE las pérdidas podrían alcanzar los US\$365.000.000 (trescientos sesenta y cinco millones de dólares).
- En consecuencia, el Ministerio de Hacienda solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el apoyo para acceder a una operación de préstamo bajo mecanismo de una Facilidad de Respuesta Inmediata a Emergencias (FRI), mediante oficio DM-2229-2017 del 18 de octubre del 2017.
- El 21 de noviembre del 2017, el Comité Nacional de Inversión Pública (CONIP) por medio del oficio CONIP-018-2017 rinde aval de oportunidad al proyecto en mención; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de CONIP, y al Decreto Ejecutivo 39038-H-PLAN.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional*  
*y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-354-18  
Pág. 2

- También el 21 de noviembre del 2017, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, por medio del oficio DM-775-17 otorga el aval de inicio de negociaciones para el endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 20 millones de dólares considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo 40677-MP y señala que el proceso de registro en el Banco de Proyectos de Inversión Pública se realizará conforme avance la ejecución de los proyectos incorporados en el Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical Nate.
- El 15 de diciembre del 2017, por medio del oficio DM-814-17, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, emite dictamen de aprobación del Programa de Emergencia en respuesta a la Tormenta Tropical Nate a financiarse vía endeudamiento externo, bajo garantía soberana, con el BID por un monto de hasta US\$20.000.000 (veinte millones de dólares), para la rehabilitación de infraestructura de la red vial nacional y sistemas de agua rurales y municipales.

## **B) ACLARACIONES TÉCNICAS RESPECTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Mediante oficio DM-814-17 del 15 de diciembre de 2017, MIDEPLAN emitió una serie de aclaraciones técnicas respecto a los proyectos de inversión que conforman el Programa de Emergencia en respuesta a la Tormenta Tropical Nate, que se reiteran a continuación:

- Cada uno de los proyectos incluidos en el programa cuenta con una “Ficha técnica de Compromisos Institucionales para Rehabilitación”, algunas de las variables contempladas son: nombre del proyecto, descripción del proyecto, cobertura, población meta, descripción de acciones, obras o servicios, inversión estimada entre otros.
- El Anexo I de las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública contempla la Clasificación de los proyectos según la variable tipo, en la que se destaca la categoría Proyectos por Declaratoria de Emergencia la cual cuenta con un requisito simplificado.
- La CNE como órgano ejecutor de la operación es responsable de coordinar con el CONAVI y el AyA el registro y actualización de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. Para dicho registro es requisito que la CNE certifique al CONAVI y al AyA el nexo de causalidad de los proyectos con la Declaratoria de Emergencia y que la actualización de dichos proyectos se realice conforme a la normativa.
- La Unidad de Inversiones Públicas le dará seguimiento al registro y actualización de los proyectos incluidos en el Programa, una vez aprobado el endeudamiento.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional*  
*y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-354-18  
Pág. 3

**C) RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA.**

MIDEPLAN recomienda que se incluya en el Expediente 20.747, de modo que se pueda profundizar en su propósito, lo siguiente:

- La justificación de por qué se deben financiar obras de la fase de rehabilitación con endeudamiento, considerando que comprende las obras temporales para la estabilización de la zona afectada, según la definición de la Ley 8488.<sup>1</sup>
- Justificación de porqué deben reintegrarse los recursos utilizados por el AyA y el CONAVI para la fase de rehabilitación por vía endeudamiento. Esto implica un resumen de los estados financieros de ambas entidades y cuál fue o sería el efecto de las obras de la fase de rehabilitación sobre los mismos así como las consecuencias de no reintegrar el dinero.
- Finalmente, se solicita la inclusión en el CAPÍTULO III en la Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, un inciso que establezca lo siguiente: *“(iii) que el proyecto esté inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN”*. Además, considerando que no es competencia de MIDEPLAN, se sugiere incluir en el proyecto de ley que los recursos del endeudamiento no se pueden destinar a gastos corrientes y revisar los plazos de las Cláusulas 2.04 y 6.01 los cuales vencen en fechas muy próximas. A saber,

*“CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos y para comprometer recursos del Préstamo. (a) El Plazo Original de Desembolsos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.*

*(b) El plazo para comprometer recursos del Préstamo será de nueve (9) meses contados a partir del 5 de octubre de 2017. Expirado dicho plazo, la parte del Préstamo que no hubiere sido comprometida quedara automáticamente cancelada.*

*CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. (a) Este Contrato entrará en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Costa Rica, adquiera plena validez jurídica.*

*(b) Si en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, éste no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto,*

---

<sup>1</sup> **Fase de rehabilitación:** Referida a la estabilización de la región afectada; incluye las acciones orientadas a la rehabilitación temporal de los servicios vitales de agua, transporte, telecomunicaciones, salud, comercio, electricidad y, en general, las acciones que permitan estructurar la organización de la vida comunitaria y familiar, procurando la restauración máxima posible de su calidad de vida.



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional*  
*y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

DM-354-18  
Pág. 4

*no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite."*

**D) CONCLUSIONES.**

MIDEPLAN mantiene el dictamen de aprobación del Programa de Emergencia en respuesta a la Tormenta Tropical Nate a financiarse vía endeudamiento externo, bajo garantía soberana, con el BID por un monto de hasta US\$20.000.000 (veinte millones de dólares), para la rehabilitación de infraestructura de la red vial nacional y sistemas de aguas rurales y municipales.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C. Sr. Francisco Delgado Jiménez, Viceministro MIDEPLAN.  
Sr. Daniel Soto Castro, Director de Despacho, MIDEPLAN.  
Sr. Francisco Tula Martínez, Director de Área de Inversiones Públicas MIDEPLAN.  
Sra. María José Zamora Ramírez, Jefa a.i., Asesoría Jurídica MIDEPLAN.  
Archivo